Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1461

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Luz Marina Zuluaga Restrepo
Rad. No.: 761114003003-**2008-00038**-00

ASUNTO:

En atención al memorial de fecha 03 de agosto de 2022 presentado por la parte **demandante BANCO BBVA COLOMBIA**[1], solicita el Embargo y retención de las sumas de dineros depositados en establecimiento bancario en cuentas de la demandada.

Petición procedente de conformidad con el Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas de ahorro, certificados de depósito, cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero posea la demandada señora **LUZ MARINA ZULUAGA RESTREPO C.C. No. 38.874.902,** en la entidad bancaria: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Limítese el embargo, esto hasta completar la suma de **$16.941.310, oo.** Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003**. El demandante es BANCO BBVA COLOMBIA. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR** al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior**,** para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo

[1] Documento 06 del Expediente Digital.

en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º articulo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 119.

El anterior auto se notifica hoy
23 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

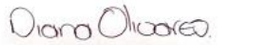

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2100f2b23b706190b6fd0e4fc94f8cbf94fd3016422d89bb9986cd77798be85**
Documento generado en 23/08/2022 09:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1566edca8be50f34126814975bcffb75ba4f8e2a6f5479b412d7d9ea141de159**
Documento generado en 23/08/2022 10:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica